

CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Considerando:

Que, los Gobiernos Locales de acuerdo a la Constitución Política del Estado, Ley de Régimen Municipal, gozan de autonomía Financiera y Administrativa.

Que, el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos seccionales autónomos descentralizados tendrá facultades legislativas en el ámbito de sus competencias. Están en capacidad de dictar ordenanzas disposición constitucional que se relaciona con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece como obligación de la municipalidad propiciar al desarrollo y difusión del arte, la ciencia y la cultura, a través de la organización de eventos que enmarque estas actividades para lograr la participación popular.

Que, el Art. 11, literal 4 de Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que la municipalidad le corresponde promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.

Que, conforme al Art. 14, numeral 9 de Ley Orgánica de Régimen Municipal la municipalidad tiene como función primordial el fomento del turismo en especial con base local, para lo cual debe desarrollar diversas actividades encaminadas al rescate de valores culturales, artísticos y otros.

Que, es necesario lograr la participación activa de todos los actores que conforman la sociedad civil Pedromoncayense, a fin de que sean ellos los coprotagonistas de las festividades y el rescate de nuestra cultura.

Que, es necesario de la municipalidad del Cantón Pedro Moncayo reglamente la organización, funcionamiento y control del gasto del comité permanente de fiestas, de manera de que los eventos y la utilización de recursos se adecuen a normas y procedimientos claros y de transparencia.

En uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones constitucionales y de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Arts. 17, 41, 64.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE GASTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Art. 1.- El Concejo Cantonal nombrará a los integrantes del Comité Permanente de Fiestas, que estará integrado por tres concejales.

Art. 2.- El comité permanente de fiestas podrá solicitar la participación de los demás Concejales (as), que no es obligatorio, en la realización de una o varias actividades, para el desarrollo de los eventos planificados por el Comité, también esta en la facultad de solicitar la participación de la ciudadanía, de la sociedad civil legalmente constituidos y quienes intervengan tendrán el carácter de vocales de las diferentes programaciones.

Art.3.- El Comité Permanente de Fiestas, la máxima autoridad administrativa del cantón y los demás Concejales tendrán a su cargo la planificación, programación y ejecución de los eventos a ellos encomendados, sean estos de carácter social, cultural y conmemorativo.

Art.4.- Son atribuciones del Comité Permanente de Fiestas, la máxima autoridad administrativa del cantón y los demás Concejales:

- a) Distribuir el presupuesto asignado para las Fiestas por el Concejo Municipal;
- b) Establecer el día de inicio y de terminación de las fiestas;
- c) Fijar la política de la fiesta y dictar las normas que regulan su desarrollo;
- d) Aprobar o reformar los planes o programas que presenten las Comisiones, a través de sus Presidentes, previa a su elaboración;
- e) Recomendar al Alcalde y Procurador Síndico la celebración de actos o contratos que tengan relación con el desarrollo de la programación de las fiestas, respetando el proceso de contratación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sus reglamentos y resoluciones del INCOP;
- f) Aceptar legados y donaciones, mismos que serán ingresados previo trámite administrativo a la municipalidad;
- g) Gestionar auspicios en empresas públicas y privadas;

- h) Presentar al Concejo Municipal, proyectos de Reglamentos respecto a la Elección, Proclamación y Coronación de la Reina de Pedro Moncayo, Ñustas, venta de tablados y otros pertinentes;
- i) Presentar al Concejo Municipal, el informe de labores realizadas, dentro de los treinta días, posteriores a la culminación de las fiestas; y,
- j) Las demás que se asignen en esta Ordenanza.

Art. 5.- El Comité de Fiestas sesionará, previa convocatoria del presidente o (a) del Comité y la máxima autoridad administrativa, pudiendo tratarse los puntos constantes en la convocatoria. En caso de ausencia del Presidente o (a) o la máxima autoridad administrativa, lo subrogará uno de los miembros designados por el Comité.

Art. 6.- Es obligación de los miembros del Comité asistir a las sesiones convocadas por el Presidente (a) y la máxima autoridad administrativa. En caso de faltar injustificadamente a más de tres sesiones consecutivas, cesará en sus funciones.

Art.7.- Anualmente la Municipalidad asignará la correspondiente partida presupuestaria, para el desarrollo de los diferentes actos sociales, culturales y conmemorativos planificados y programados. Los recursos para el desarrollo de estas actividades serán canalizadas a través de la municipalidad.

Art.8.- Los miembros del Comité Permanente de Fiestas, solicitarán a la máxima autoridad administrativa del Cantón, las correspondientes contrataciones para el cumplimiento de las festividades, los mismos que serán justificados mediante facturas, registros de asistencias, fotografías, comprobantes de pago o cualquier otro documento que permita determinar el correcto uso y destino de los recursos, respetando la normativa de control aplicable al efecto.

Art. 9.- Los miembros del Comité, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad no podrán celebrar contrato alguno con el Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Art. 10.- DE LAS PROHIBICIONES:

a) Es prohibido a los Señores Concejales (as), miembros del Comité Permanente de Fiestas y la máxima autoridad del Cantón receptor, manejar o disponer los recursos económicos que por cualquier concepto se generen y se gestionen en las diferentes actividades. Todos los recursos económicos y las donaciones materiales deberán ingresar a la municipalidad previo trámite administrativo;

b) Solicitar al Alcalde y Procurador Síndico la celebración de contratos y adquisiciones que no tengan relación con la programación de las Fiestas; y,

c) Remover o declarar vacante a los miembros del Comité sin previo conocimiento, justificación y aprobación del mismo.

Art.11.- El Comité Permanente de Fiestas, y los demás Concejales (as) gestionará recursos económicos de entidades gubernamentales, organismos no gubernamentales, personas naturales y jurídicas para la ejecución de los eventos planificados, valores que también serán ingresados al municipalidad e invertidos siguiendo el mismo procedimiento como si se tratase de recursos propios. Toda gestión de algún miembro del Comité Permanente de Fiestas y demás concejales (as) serán con previo conocimiento y firma del Presidente y la máxima autoridad administrativa del Cantón.

Art.12.- Todos los Concejales (as) delegados (as) para la realización de las diferentes actividades organizadas por el Comité Permanente de Fiestas y la máxima autoridad administrativa del Cantón, deberán rendir informes con los respectivos justificativos de los fondos designados, máximo en treinta días posteriores a la ejecución del evento a su cargo. El Comité Permanente de Fiestas, la máxima autoridad administrativa del Cantón, y los demás Concejales elaborarán el informe final y pondrán en conocimiento del Concejo Municipal.

Art.13.- Es obligación del Comité Permanente de Fiestas, la máxima autoridad administrativa y los demás concejales (as), rendir cuentas de las actividades realizadas a la ciudadanía.

Art. 14.- Los miembros del Comité, conjuntamente con el Presidente o (a) durarán dos años en sus funciones, siendo responsables en forma personal y solidaria de las resoluciones que se tomen con su voto conforme.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo; quedan derogadas las ordenanzas y normas que contravengan y se antepongan a la presente ordenanza de Constitución Funcionamiento y Control de Gasto del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Pedro Moncayo.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo a los tres días del mes de junio del 2010.

Sr. Alfonso Tituaña

Dr. Eduardo Silva Palma

VICEALCALDE

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infraescrito secretario General del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en la sesión ordinaria del día veintiocho de mayo del dos mil diez y en sesión ordinaria del día tres de junio del dos mil diez.- Certifico.-

Dr. Eduardo Silva Palma

SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los ocho días del mes de junio del dos mil diez, a las catorce horas treinta minutos.- VISTOS: de conformidad con lo que dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias necesarias de la presente ordenanza para ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.-

Sr. Alfonso Tituaña
VICEALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez.- De conformidad a la disposición contenida en el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo a la Constitución y leyes de la República **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público por cualquier medio de difusión de acuerdo al Art. 129 ibídem.

Virgilio Andrango Fernández
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DE PEDRO MONCAYO

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, el dieciséis de junio del dos mil diez.- Certifico.-

Dr. Eduardo Silva Palma
SECRETARIO GENERAL